

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CARCHI

OFICIO: No. 33-CPJC-P-2019 **FECHA:** 19 DE JULIO DE 2019

MATERIA: PENAL

TEMA: PROCEDIMIENTO ABREVIADO - UNA VEZ RECHAZADO EL FISCAL PUEDE VOLVERLO A SOLICITAR

CONSULTA:

“Si el juzgador ha rechazado el Procedimiento Abreviado; ¿el procesado puede volverlo a solicitar el procedimiento abreviado bajo las exigencias del juez que rechazó la primera petición? ¿El juzgador que rechazó la petición de Procedimiento abreviado será competente para volver a conocer dicha petición del Procedimiento Abreviado?”

FECHA DE CONTESTACIÓN: 14 DE ENERO DE 2020

NO. OFICIO: 0072-AJ-CNJ-2020

RESPUESTA A LA CONSULTA:

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

No existe impedimento legal alguno para que una vez que ha sido rechazado, Fiscalía vuelva a solicitar fundamentadamente la aplicación del procedimiento abreviado, siendo competente el propio Juez de Garantías Penales. Entendemos que con la nueva solicitud se solventaron las razones que motivaron el primer rechazo por parte del juzgador, que en la casuística fundamentalmente vendrían a ser o el quantum de la pena sugerida conforme a los parámetros determinados en la ley y en la Resolución No. 09-2018 del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, o la reparación integral a favor de la víctima.